

ASPECTOS A CONSIDERAR	CRITERIOS ADOPTADOS
1º. Ayuda máxima a conceder (en euros)	120.000 euros por expediente y promotor/a, pudiéndole aprobar otros expedientes por valor conjunto hasta 150.000, sólo en dos casos: -Que el segundo o ulterior expediente se sitúe en municipios de menos de 300 habitantes -Para el resto de municipios, que o bien sea un proyecto ubicado en el hábitat disperso, o en caso contrario, que entre ambos expedientes se demuestre la creación de al menos dos puestos de trabajo.
3º. Inversiones Especiales:	
-Viviendas de Turismo Rural:	Sólo las clasificadas con TRES ESPIGAS o más
Apartamentos Turísticos	Excluidos, salvo los situados en el hábitat disperso.
Alta en Hacienda/SSocial	El promotor debe estar dado de alta en una actividad económica dentro de las comarcas, o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio. Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.
4º. Consideración persona joven	Hasta 40 años inclusive
5º. Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías	Las cifras a considerar serán las de la población empadronada del último censo en esos barrios, pedanías o grupos de masadas, no en el conjunto del municipio. Lo mismo se aplicará al revés, considerando la población del núcleo urbano de que se trate sin añadir los de los barrios.
6º. Limitaciones en el presupuesto aprobado en algunas inversiones de envergadura	Las Juntas Directivas podrán, en casos excepcionales, determinar la reducción justificada de algunas partidas en aquellos proyectos que por su envergadura y dimensiones presenten serias dudas de viabilidad y coherencia en la ejecución material de las inversiones. Las causas de dicha reducción deberán estar justificadas convenientemente por el Grupo.
7º. Criterios de ordenación en caso de empate	El Grupo se acoge, para los casos en que los proyectos obtengan un empate en su baremación, a los criterios reglamentarios señalados por la Autoridad de Gestión para estas situaciones, que para empates sucesivos de dos mismos proyectos, establece la siguiente prelación: • el mayor incremento neto de empleo (A más empleo creado, mayor antelación) • la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 500, 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes (A ubicación en municipios con menor población, mayor antelación) • la fecha de presentación de la solicitud (A fecha más antigua de presentación, mayor antelación).
8º. Consideración de los proyectos empresariales ubicados en polígonos industriales	En el Criterio Básico I de proyectos productivos, a los proyectos ubicados en los polígonos industriales de la zona se les asignaría directamente la máxima puntuación (2 puntos), valorando la salida de las actividades industriales del pueblo.
9º. Personas jurídicas que solicitan más de un proyecto productivo a lo largo del periodo LEADER	Aquellas entidades mercantiles que soliciten por segunda o ulteriores veces en AGUJAMA proyectos LEADER en el mismo periodo de programación, quedarán relegadas al segundo tramo anual y al último lugar de la baremación para la asignación de ayudas, dependiendo así del presupuesto disponible en esa anualidad para que les puedan ser aprobadas..